



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00345-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda de sucesión intestada, se observa que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 SS y concordantes del C. G. del P., por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto dé cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena de rechazarse la demanda como lo estipula el artículo 90 Ibídem.

- 1) Allegará el Registro Civil de Nacimiento de la señora Yolanda Patricia Montoya Villegas, de forma legible, toda vez que, del allegado no puede corroborarse la información que se requiere.
- 2) Allegará el historial del vehículo actualizado, toda vez que el aportado data del 15 de diciembre de 2020.
- 3) Excluirá de la demanda, la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas por otro Despacho Judicial, pues no es competencia de esta Judicatura ordenarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Óscar Iván Amaya Álvarez, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 083
fijado hoy 20 DE MAYO DE 2021

LIG